

## REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE GESSELL

Todo el personal que este autorizado a hacer uso de la Cámara de Gessell de la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE PUEBLA, espacio específicamente para la realización de actividades académicas y procesos de supervisión clínica que complementen y enriquezcan el proceso enseñanza-aprendizaje centrado, estará sujeto al presente reglamento. Las normas y las disposiciones que él se encuentran, son de observancia general y obligatoria, entran en el pensamiento filosófico de la Institución, son definitivas e irrevocables y será indispensable que se acaten para un adecuado funcionamiento escolar.

#### **DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 1**. El presente reglamento tiene como objetivo principal dar un mejor uso y rendimiento de la Cámara de Gessell y del equipo de la misma.

**Artículo 2.** La Dirección de División es la encargada de solicitar a la instancia correspondiente el equipo y material necesario para el mayor aprovechamiento académico de los alumnos. Debe supervisar y evaluar periódicamente el funcionamiento del laboratorio y solicitar el mantenimiento correspondiente al espacio, equipo y material utilizado, al finalizar cada semestre.

### DEL USO DE LA CÁMARA DE GESSELL

**Artículo 3.** Para hacer uso de las instalaciones del a Cámara de Gessell, deberán cumplirse los siguientes puntos:

- I. Solicitarlo con mínimo dos días de anticipación;
- II. Ser alumno de la Universidad con credencial de laboratorios vigente;
- III. Entrada puntual de los alumnos;
- IV. Prohibida la entrada con alimentos y bebidas;
- V. Prohibido fumar en el laboratorio;
- VI. Mantener limpia el área de trabajo;
- VII. No extraer del laboratorio ningún material propiedad de la institución;
- VIII. Está prohibido salir del área, una vez iniciada la clase;
- IX. No se permite el acceso a personas ajenas a la clase, excepto aquellas que formen parte de la sesión;
- X. No jugar dentro de las instalaciones;



# Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

- XI. Se podrá utilizar la Cámara de Gessell, en horario distinto al de la clase con la presencia del catedrático asignado y la autorización del Coordinador Académico;
- XII. Cualquier desperfecto del equipo y/o extravío de material por el mal uso o abuso, será cobrado al (los) responsables.
- **Artículo 4.** El usuario del equipo será el responsable del buen uso y cuidado del mismo, cualquier falla o mal funcionamiento debe de ser reportado al encargado o en su defecto al Coordinador Académico de la licenciatura en Psicología para tratar de resolverlo de lo contrario los gastos de reparación y/o compra del equipo o componentes del mismo serán solventados por el usuario que haya solicitado la Cámara de Gessell.
- **Artículo 5**. La Coordinación Académica lleva una bitácora donde el docente firma de entrada y salida. Se dará prioridad de uso a las actividades clínicas, de supervisión o de roll playing ya que este espacio tiene específicamente esta función, (trabajo clínico).
- **Artículo 6.** El Director de la División de Humanidades y Ciencias Sociales es el responsable de los casos de pacientes externos y la canalización que se realizará con el docente y alumno que corresponda, en cuyo caso siempre que un alumno atienda a un paciente externo deberá haber un docente comprometido a realizar la supervisión del caso, ya sea de manera simultánea o posterior si así se acuerda.

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 7.** Al alumno sancionado se le recogerá la credencial y se retendrá en la Coordinación de Psicología hasta que cumpla con la sanción correspondiente.

**Artículo 8.** Todo lo no previsto en este reglamento lo resolverá conjuntamente el Director de la División de Humanidades y Ciencias Sociales, el Coordinador Académico de Psicología y la Vicerrectora quien dará la solución definitiva.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de Agosto de 2009, abrogando el de Agosto 2008.